REPÚBLICA DE COLOMBIA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SORACÁ

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL-MS-003- 2024

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO ENCAMINADO AL ADECUADO DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A CELEBRARSE EL 10 DE AGOSTO DE 2024 EN SORACÁ - BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 el Municipio de Soracá - Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección de ESAL.

AGOSTO DE 2024

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente **INVITACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL** es el contenido en la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Así mismo, el Artículo 4. Establece "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro".*

El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetara el proceso de selección para la escogencia de la oferta, el objeto del convenio, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, conforme con lo establecido en Decreto 092 de 2017 y la G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como la celebración del convenio de Asociación que se pretende suscribir.

CAPITULO I
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 PÚBLICACION DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La Invitación, se publicará, cuando menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, UNICAMENTE, en la plataforma SECOP II. Como proveedores suscritos.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Que la **Constitución Política de Colombia** establece:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*
>
> ***Artículo 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> ***Artículo 315*** *Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
>
> ***Artículo 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).*
>
> ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
>
> ***Artículo 52.*** *El ejercicio del* ***deporte****, sus manifestaciones* ***recreativas****, competitivas y autóctonas tienen* ***como*** *función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El* ***deporte y la recreación****, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Que, la **Ley General de Cultura 397 de 1997** establece en el Artículo 1: *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

La cultura estimula la formación de personalidades líderes, que escuchan y respetan a los individuos de su entorno, pero también se imponen y tienen la capacidad de solucionar problemas momentáneos. La Recreación es una actitud positiva del individuo hacia la vida en el

desarrollo de actividades para el tiempo, que le permiten trascender los límites de la conciencia y el logro del equilibrio biológico y social, los cuales fomentan una mejor calidad de vida.

Que la Administración Municipal, dentro del Plan de Desarrollo, busca propender por el bienestar social, por ello contempla el fomento de la recreación, la cultura y el fomento del folclor, pues a través de ellos se transmiten conocimientos, ideas, emociones, y así mismo se aprende a escuchar y comprender.

Que, dentro de los objetivos específicos del Plan de Desarrollo, 2024 – 2027 se encuentra contemplado Realizar eventos artísticos, recreativos y culturales para fortalecer la convivencia comunitaria. Por lo cual este programa cultural permitirá materializar las acciones específicas establecidas en el para el cumplimiento de metas ejecutando actividades culturales enmarcada en el Plan de Desarrollo y que tendrán lugar en el mes de agosto de 2024, por medio del **XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS.**

Que el término “cultura” engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

Que estas actividades artísticas, culturales, musicales, tradicionales y autóctonas acogen diversas manifestaciones propias del municipio, a región y la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad.

Aunado a lo anterior, el artículo 41 de la Ley 1098 de 2.006 señala que “En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto”

Considerando que la cultura es un importante componente social que contribuye a la formación de valores e identidad de los individuos con sus costumbres y valores, marcando así la identidad cultural de un Municipio, además es importante crear espacios culturales para los jóvenes y niños del Municipio con la finalidad de aprovechar el tiempo libre de una manera sana, más aún cuando sabemos que debido al desastre natural se alteró las condiciones de vida de sus habitantes, hemos identificado la necesidad de contar con un gestor cultural en danza, que motive a nuestros niños y jóvenes a la práctica cultural de la danza aprovechando así el tiempo libre y manteniendo vivas nuestras tradiciones.

Que el Consejo Municipal de Cultura Considerando que la participación se constituye en uno de los fundamentos de la gestión pública en el marco de la Constitución Política de Colombia, se entiende que los consejos municipales de cultura son los espacios de participación para la concertación entre el Estado y la sociedad civil en el ámbito municipal (Ley 397 de 1997, artículo 60), los cuales se encargan de liderar y asesorar a los gobiernos locales en la formulación y ejecución de las políticas culturales y la planeación de los procesos culturales.

Que de acuerdo con lo que se ha descrito en relación con la gestión cultural, en los ámbitos municipal y departamental, estos objetivos se concretan a través de las siguientes acciones:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
- Asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas, el diseño, implementación y evaluación de la planeación del desarrollo municipal o departamental teniendo en cuenta la dimensión cultural. Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio o departamento, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- Vincular y articular al ámbito municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planeación y ejecución de procesos culturales.

Que para atender la anterior necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el Municipio de Soracá Boyacá considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que corresponden a incentivar la recreación y la participación en la vida cultural de los habitantes del municipio, generando una actitud positiva en los individuos, en el desarrollo de actividades para el tiempo, que le permiten trascender los límites de la conciencia y el logro del equilibrio biológico y social, los cuales fomentan una mejor calidad de vida.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo de actividades de tipo recreativas y deportivas.

1.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo **2024 – 2027,** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TRABAJEMOS UNIDOS POR SORACÁ 2024-2027"	
Línea estratégica:	Línea Estratégica 1: Trabajemos Unidos por el Bienestar Social y la Familia
Código del Sector:	33
Nombre del Sector:	Cultura
Código del Programa:	3301
Programa:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Descripción:	Corresponde a la organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros. También la realización de eventos y actividades con libreros y organizaciones responsables de ferias. Así como actividades culturales para el goce de los ciudadanos.
Código Producto:	3301053
Producto:	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador de Producto:	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

1.4 OBJETO

APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO ENCAMINADO AL ADECUADO DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A CELEBRARSE EL 10 DE AGOSTO DE 2024 EN SORACÁ - BOYACÁ

1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Garantizar la prestación de los servicios a través de un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades Artísticas, recreativas y Culturales, garantizando la **CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA E INFRAESTRUCTURA FISICA:** Coordinación, organización e instalación del escenario cultural, cumpliendo a cabalidad con las siguientes especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td><u>RAIDER TÉCNICO:</u> A. SONIDO: 06 CABINAS AERO 12 ACTIVAS A DOS VÍAS – P. A; 02 BAJOS DOBLES DE 3600 VATIOS ACTIVOS; 04 MONITORES ; 01 CONSOLA M32 DIGITAL; 04 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON COMBINADOR DE SEÑAL; 06 MICRÓFONOS DE CONDENSADOR; 12 BASES PARA MICRÓFONO; 01 REPRODUCTOR DE MÚSICA: COMPUTADOR PORTÁTIL; 01 SNAY DIGITAL; 01 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE; 01 PARCIAL DE 70 METROS. B. ESCENARIO: 01 PISO TARIMA DE 12× 6 A UNA ALTURA DE 20 CM; 01 ESTRUCTURA DE 40×40, DE 12 METROS DE ANCHA POR UNA ALTURA DE 6 METROS DE ALTA. C. RECURSOS HUMANOS: 01 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN AUDIO CERTIFICADO; 01 STAFF ESPECIALIZADO EN CONEXIONES DE AUDIO CERTIFICADO.</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td><u>RACIÓN TIPO ALMUERZO</u>: CADA UNA DE LAS OPCIONES DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE INDIVIDUAL BIODEGRADABLE PARA SU TRASNPORTE, INCLUIR BEBIDA SEGÚN MENÚ, Y SERVILLETAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL. EL COSTO DE LOS EMPAQUES Y CUBIERTOS DEBERÁ ESTAR INCLUIDO DENTRO DEL COSTO UNITARIO POR RACIÓN. LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MENÚ 1: CARNE, AREPA, GALLINA, GUACAMOLE Y BEBIDA. MENÚ 2: HAMBURGUESA, PAPA FRITA Y BEBIDA.</td><td>UND</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>3</td><td><u>ESTACIÓN DE CAFÉ:</u> BARRA DE CAFÉ ILIMITADA POR DOCE (12) HORAS (DESDE LAS 08:00 A.M. A LAS 08:00 P.M.). CONTIENE TINTO, INSTACREM, AROMÁTICA DE PANELA, VASOS BIODEGRADABLES, MEZCLADORES BIODEGRADABLES, AZÚCAR/PANELA, SERVILLETAS, MANTEL Y MESERO.</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td><u>RECORDATORIO</u>: BASE EN MADERA MDF 5 MILÍMETROS PINTADA, CON LAMINA METÁLICA PARA MARCACIÓN DEL EVENTO SOBREPUESTA EN LA BASE A FULL COLOR, CUERPO DE TROFEO EN ACRÍLICO PLATEADO Y SOBREPUESTO PALABRA SORACÁ EN ACRÍLICO. MEDIDAS DE TROFEO 25 CM POR 25 CM</td><td>UND</td><td>32</td></tr>
<tr><td>5</td><td><u>STAFF DE APOYO:</u> PERSONAL DE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y UNIFORMADO, SERVICIO DE DOCE (12) HORAS CONTÍNUAS DE 08:00 A.M. A LAS 08:00 P.M. PERSONAL CAPACITADO EN EVENTOS MASIVOS, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD, PERSONAL DEBIDAMENTE ASEGURADO, INCLUYE UN (1) COODRINADOR GENERAL Y TRANSPORTE DEL EQUIPO.</td><td>UND</td><td>5</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PUBLICIDAD VISUAL Y DIFUSIÓN: 1. DOS (2) PASACALLES “BIENVENIDO A SORACÁ”, EN BANNER 13 ONZAS IMPRESO FULL COLOR CON BOLSILLOS Y PALOS A LOS COSTADOS, TAMAÑO: 600CM X 70CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 2. TRES (3) PENDONES, EN BANNER 13 ONZAS IMPRESOS FULL COLOR CON TUBOS TAMAÑO: 3M X 1,80M, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 3. UN (1) PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS IMPRESO FULL COLOR CON TUBOS TAMAÑO: 1M X 1,20M, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 4. UN (1) PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS IMPRESO FULL COLOR CON TUBOS TAMAÑO: 1,20M X 1,20M, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD.5. DOS (2) BRANDING PUERTA PRINCIPAL ALCADÍA EN FROSTED O VINILO, TAMAÑO: 184CM X 430CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 6. MIL QUINIENTAS (1500) ESCARAPELAS EN PLÁSTICO TRANSPARENTE LISA CON IMPRESIÓN A UNA CARA FULL COLOR Y CON CORDÓN Y/O GANCHO, TAMAÑO: 15CM X 10CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 7. UN (1) ESCUDO EN ACRÍLICO PARA ATRIL, TAMAÑO: 30CM X 67CM, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 8. DOS (2) CARPA PENDON EN BANNER CON LOGO SORACÁ CON OJALES, TAMAÑO: 6M X 2,30M, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 9. DOS (2) CARPA PENDON EN BANNER CON LOGO SORACÁ CON OJALES, TAMAÑO: 9,45M X 1,33M, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. 10. CUARENTA Y CINCO (45) CUÑAS DE 30 SEGUNDOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALTA AFLUENCIA DE LA REGIÓN.</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td><u>ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO</u>: SHOW QUE INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, TESTING, SUPERVISIÓPN E IGNICIÓN, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSITCAS:

<table>
<tr><th>No. ITEMS</th><th>DETALLE</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CARCASA DE 2.5 PULGADAS</td><td>10</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TORTA HADES DE 16 DISPAROS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TORTA HÉRCULES DE 16 DISPAROS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>TORTA POSEIDÓN DE 16 DISPAROS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TORTA ZEUS DE 16 DISPAROS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>6</td><td>TORTA AQUILES DE 16 DISPAROS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>TORTA FELICIDAD DE 19 DISPAROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>TORTA FÉNIX DE 19 DISPAROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>TORTA PIRULO DE 19 DISPAROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>TORTA ANUBIS DE 25 DISAPROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>TORTA FALTAN 5 DE 25 DISPAROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>TORTA TIERRA 30 DISPAROS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>TORTA DE 160 DISPAROS PET FRETLE</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td><u>BANDERAS</u>: 1. JUEGO DE TRES (3) BANDERAS DE COLOMBIA EN SATIN GRUESO DE 1.53 CM X 1.10 CM, CON ANCLAJES LATERALES CON MÍNIMO 3 OJALES METÁLICOS O COSTURA EN HILO INDUSTRIAL AL MARGEN PARA CABO DE IZADO DOBLE CON REFUERZO INTERNO, CON APLICADO (ESCUDO) EN EL CENTRO DE LA BANDERA PEGADO Y COCIDO PUEDE SER SUBLIMADO / SERIGRAFIADO O BORDADO DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y DISEÑO DE LA ENTIDAD. 2. JUEGO DE TRES (3) BANDERAS DE BOYACÁ EN SATIN GRUESO DE 1.53 CM X 1.10 CM, CON ANCLAJES LATERALES CON MÍNIMO 3 OJALES METÁLICOS O COSTURA EN HILO INDUSTRIAL AL MARGEN PARA CABO DE IZADO DOBLE CON REFUERZO INTERNO, CON APLICADO (ESCUDO) EN EL CENTRO DE LA BANDERA PEGADO Y COCIDO PUEDE SER SUBLIMADO / SERIGRAFIADO O BORDADO DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y DISEÑO DE LA ENTIDAD. 3. JUEGO DE TRES (3) BANDERAS DE SORACÁ EN SATIN GRUESO DE 1.53 CM X 1.10 CM, CON ANCLAJES LATERALES CON MÍNIMO 3 OJALES METÁLICOS O COSTURA EN HILO INDUSTRIAL AL MARGEN PARA CABO DE IZADO DOBLE CON REFUERZO INTERNO, CON APLICADO (ESCUDO) EN EL CENTRO DE LA BANDERA BORDADO DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y DISEÑO DE LA ENTIDAD.</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td><u>DELANTAL</u>: 1. DELANTAL TIPO CHEF FABRICADO 100% EN DRILL, MEDIDAS 50CM X 80 CM, CON BOLSILLO FRONTAL DE 20 CM X 18 CM, CINTAS DE AMARRE LATERAL, SUBLIMADO/SERIGRAFIADO/BORADO, SEGÚN DISEÑO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD. 2. GORRRO PROTECTOR SUBLIMADO/SERIGRAFIADO/BORADO, SEGÚN DISEÑO QUE REPOSA EN LA ENTIDAD.</td><td>UND</td><td>50</td></tr>
</table>

POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Este convenio busca la ejecución de componentes del proyecto de inversión correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, con la ejecución del convenio beneficiará a la población en general del Municipio de Soracá incluyendo la zona urbana y rural.

- **NECESIDAD DE RECURSO HUMANO:** El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, logística, contratación de personal, transporte, entrega y Desarrollo del Programa.

- **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** Se requiere carnet de manipulación de alimentos para la preparación, almacenamiento, manejo, distribución y manipulación de alimentos, en el marco del festival gastronómico.

1.6 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
k) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse, establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo con las recomendaciones de la ARL.
o) Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

1.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

LA ESAL se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad, que permitan el cumplimiento del Convenio y en especial, a:

1. Elaborar y presentar al MUNICIPIO, los siguientes documentos: a.) Cronograma de ejecución del convenio. b). Plan de inversión de los aportes, para ser presentado y aprobado por la supervisión.
2. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ítem del convenio, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstos.

3. Ejecutar las actividades culturales en el marco del **XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS.**
4. Realizar todas las actividades que permitan el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las actividades programadas, contenidas en los estudios previos e invitación pública.
5. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, y demás soportes.
6. Presentar al supervisor el informe final de ejecución **en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del contrato,** que deberá contener como mínimo: **i).** *Información general:* Nombre del proyecto, Nombre de la Entidad que ejecutó el proyecto, Municipio, Fecha de realización. **ii).** *Desarrollo del proyecto por actividades*: actividades ejecutadas en cumplimiento al proyecto, **iii).** *Informe financiero:* De la ejecución de los recursos aportados por el y que dan cuenta del cumplimiento de la ejecución del proyecto. **iv).** *Registros de la ejecución de proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, planillas programa donde se indican las actividades culturales a desarrollar y demás soportes necesarios que soporten el desarrollo del evento cultural. **PARAGRAFO**: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ESAL consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
7. Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros, y/o audiovisuales (publicidad)
8. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Convenio al Municipio, a las cuentas que se indique.
9. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
10. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. Esta obligación se reportará una sola vez y al inicio del convenio.
11. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas de ejecución del convenio.
12. Garantizar la vinculación del personal necesario para cumplir con el objeto del convenio dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los estados y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral.
13. No usar el proyecto con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo.
14. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de Entidades y personas públicas y privadas, con el fin de lograr la realización y participación del objeto en su integridad.
15. Poner a disposición bajo su autonomía, independencia y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
16. La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
17. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del evento, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

1.6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

d) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
e) Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
f) Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
g) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
h) Recibir y avalar los informes y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se encuentra registrado a nivel nacional según los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES

1.8 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio es de **TRES (3) DÍAS**, contados desde la suscripción del Acta de inicio. **El evento se ejecutará el 10 de agosto de 2024, la logística y demás aspectos propios del evento deben garantizarse desde el día antes del evento.**

1.9 PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio hará los pagos derivados del valor del presente convenio con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. DIS-2024000282 de fecha primero (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. El presupuesto oficial para la presente contratación asciende hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($37.965.500,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.11 CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. Únicamente a través de la página del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna la Invitación y el alcance del presente proceso.

1.12 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

1.13 CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través del Portal Único de

Contratación (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal. En caso que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

1.14 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, la ESAL acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.15 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben presentarla en **línea** como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo con el cronograma establecido en esta invitación.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público. No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II. En la fecha, hora y lugar en que venza el plazo previsto para el cierre de la Invitación Pública, la ENTIDAD abrirá los sobres de todas las Propuestas presentadas en el SECOP II y registrada en acta firmada por los funcionarios que intervengan en la respectiva audiencia, la entrega del documento físico en la que se plasmara nombre de los proponentes, numero de folios contenidos en el sobre correspondiente y valor de la oferta.

1.16 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del convenio a celebrar. Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan

sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el operador. Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.17 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación, mediante comunicación escrita a través de la plataforma SECOP II.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la página del SECOP II, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones a la Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.18 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). La ESAL deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.19 ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán a través de www.colombiacompra.gov.co.secop.II

Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

1.20 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causal de
- disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

1.21 APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la -Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, -Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

1.22 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.22.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de esta, señalado en el cronograma de la invitación. Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente. La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones a la Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

1.22.2 VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación. Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de estos.

1.22.3 FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria, siempre y cuando esta oferta cuente con personal que tenga alguna de las siguientes calidades, paralo cual deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad

social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectué la entidad en el portal SECOP II.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACION DE PUNTAJE, NO SERAN OBJETO DE SUBSANACION POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.
Posteriormente a la evaluación jurídica, técnica y liquidez, se procederá a realizar la audiencia de verificación económica, con el fin de generarse adjudicación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la invitación.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso.

1.25 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas. Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CAMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.

d) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación
e) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
f) Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
g) Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
h) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
i) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j) Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
k) Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
l) Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
m) Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
n) Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.
o) Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b) No se presente propuesta alguna.
c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
d) La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.30 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

1.31 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c) Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y - No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.

d) Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

1.32 VEEDURIAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post -contractual del presente proceso de Invitación Pública.

1.33 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa , a los números telefónicos: 018000913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el Portal de 1nternet: www.anticorrupcion.gov.co

CAPITULO II
DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública. La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS (HABILITA / NO HABILITA)

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2.2. CÉDULA DE CIUDADANIA del representante legal de la Entidad que presente propuesta.

2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la respectiva cámara de comercio. Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio a la fecha de recepción de las ofertas y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso. Se deberá tener inscrita la Actividad económica: 9007. En el certificado se verificará la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad deberá estar relacionado únicamente con el desarrollo de actividades culturales y debe contener el código CIIU 9007 actividades de espectáculos musicales en vivo en el certificado de existencia y representación legal. Serán excluidas entidades que contengan dentro de su objeto social actividades no relacionadas con el sector cultural como actividades encaminadas a la protección ambiental, actividades deportivas, turísticas y/o hoteleras entre otras.
- De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.
- La ESAL deberá estar constituida mínimo de tres (3) años antes del cierre del proceso de selección.
- Renovado para el año 2024
- La duración de la Personería Jurídica deberá ser mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más.
- NOTA: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, EL MUNICIPIO podrá exigir la presentación de estos.

2.4 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando esta no registre Revisor Fiscal en el certificado de existencia y representación legal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

2.6 CERTIFICADO ORIGINAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIAL para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

2.9 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.

2.10 LIBRETA MILITAR. Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, lo de la persona natural, de ser el caso.

2.11 RUT. El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) de la ESAL el proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, dicho documento debe estar actualizado, todo lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 653 de 1990. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este (9007 relacionadas con La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.)

Para el caso específico, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, insta para que dentro de los criterios a validar para determinar la reconocida idoneidad, se verifique adecuadamente la correspondencia del objeto de la organización y el programa a ser objeto de ejecución, esto para evidenciar mayor especialidad, motivo por el cual la entidad verificará la correspondencia del objeto, actividades principales inscritas y la naturaleza y sector de las actividades a ejecutarse. De igual forma que corresponda a una ESAL.

2.12 REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

2.13 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

2.14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria ó de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual contendrá:

AMPARO	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
BENEFICIARIO:	Municipio de Soracá	
AFIANZADO:	El oferente	
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.	
ASEGURADO:	Municipio de Soracá	
OBJETO:	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la presente invitación Pública ESAL-MS-003-2024 cuyo objeto es: **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO ENCAMINADO AL ADECUADO DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A CELEBRARSE EL 10 DE AGOSTO DE 2024 EN SORACÁ - BOYACÁ**	

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

2.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

a). Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
b). Experiencia.
c) Documentos de carácter financiero
c). Estructura organizacional.
d). Verificación de requisitos mínimos de eficacia.
e) Verificación de requisitos mínimos de eficiencia
f) Capacidad técnica y operativa
g). Reputación.

a). CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

La ESAL deberá acreditar a través de sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, el cual deberá corresponder con la actividad y/o programa de la Entidad.

b). EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL deben acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos o convenios

ejecutados y liquidados en el último año, anterior al cierre del proceso, asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto y/o alcance contemple la prestación de servicios artísticos y/o encuentros culturales en el marco de actividades concernientes al desarrollo de las artes y de la cultura, con entidades públicas o privadas, donde al menos dos de los tres contratos su valor sea igual o superior al Presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos, certificaciones y/o actas de liquidación, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación. Las certificaciones deben estar expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Por lo menos dos (02) de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Por lo menos un (1) contrato celebrado debe haberse ejecutado con una entidad del orden nacional.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

• Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE SORACA (BOY) procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE SORACÁ (BOY) se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Justificación de experiencia exigida:

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al MUNICIPIO un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa. De igual forma es una manera de establecer la reconocida idoneidad.

c. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

De conformidad con el objeto del convenio a suscribir, y las actividades específicas que el mismo comprende, se requiere que la ESAL, cuente con el siguiente equipo de trabajo:

1. Apoyo de dos profesionales que presten servicios para la organización del evento cultural, por lo menos uno debe tener pregrado en administración de empresas. Ambos deben tener experiencia en el sector cultural.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: .

1. Hoja de Vida con soportes.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
5. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

d). DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y, en general, los proponentes podrán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual la información financiera se verificará con base en la información contenida

en el respectivo RUP, o en su defecto, deberá certificarse con los Estados Financieros, debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador de la ESAL, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes. El cálculo de los indicadores para el caso de los oferentes que no cuenten con el RUP, deberá presentarse en un anexo explicativo y detallado donde conste las cifras y bases de cálculos de los mismos. La información financiera corresponderá como mínimo a corte de diciembre 31 del último año fiscal.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 4

e). ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,10

f) VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Soracá, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.
Total contribuciones del sector privado en el año.

Eficacia mínima: Indeterminado

g) VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal

Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año
Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.

Eficiencia mínima habilitante mayor a 25.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

h) CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

1. Con el fin de verificar la idoneidad del representante de la ESAL deberá presenta la certificación expedida por el Ministerio de Cultura, donde se encuentre registrado en el Registro Único de Agentes Culturales Soy Cultura
2. Estructura organizacional.
3. Plan de emergencia y contingencia de eventos masivos.

i) REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de convenios y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Con el fin de verificar la reputación de la ESAL, la entidad revisará:

Certificado de Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el proyecto, expedidos por la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el proyecto, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

Certificado de Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el proyecto, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CAPITULO III
FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

1.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación: Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	20
Experiencia Adicional	60
Ofrecimientos Adicionales	20

El Municipio escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

1.1.1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA).

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **20 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
EQUIPO PROFESIONAL	Si la ESAL, propone dentro de su equipo de trabajo al menos un profesional con experiencia en producción de eventos	10
	Si el profesional propuesto acredita experiencia laboral con mínimo 5 años en el sector cultural.	5
	Si el profesional propuesto acredita mínimo 3 certificaciones con entidades públicas diferentes del sector cultural de Colombia.	5

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)

- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

1.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **50 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite experiencia adicional a la mínima exigida a través de 2 convenios y/o contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios artísticos o culturales.	20
	Se otorgarán puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan 1 veces el Presupuesto Oficial, se le otorgara el máximo Puntaje.	20
	Se otorgarán puntos Adicionales si la ESAL acredita experiencia adicional a través de mínimo 1 contrato en el último año con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	20

1.1.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Se otorgarán **10 puntos a la ESAL**, que presente mínimo sonido adicional al solicitado como ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se otorgarán **10 puntos a la ESAL**, que presente mínimo 2 Personas adicionales sin que genere costos para el Municipio, para garantizar la logística de cada evento.

CAPITULO IV
4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El contratista seleccionado deberá suscribir el convenio dentro de los siguientes tres (03) días a la fecha de aceptación de la oferta.

4.2. ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Teniendo en cuenta la clase de convenio, los riesgos previsibles del convenio que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del convenio, se consignan en la matriz de riesgo adjunta en el estudio previo.

4.3. GARANTIAS Y SEGUROS

La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Soracá.

4.4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio será: **APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO ENCAMINADO AL ADECUADO DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO ZONAL DE BANDAS (ZONA CENTRO) Y XXXVII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A CELEBRARSE EL 10 DE AGOSTO DE 2024 EN SORACÁ - BOYACÁ**

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del convenio es **TRES (3) DÍAS** CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Soracá - Boyacá

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del Convenio derivado del desarrollo del proceso, será ejercida por la supervisión, que para el efecto la realizará la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces.

4.8. DESEMBOLSOS

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. El MUNICIPIO realizara el desembolso de sus aportes de la siguiente manera: un pago del 40% del valor del contrato a manera de anticipo una vez sean entregadas las garantías necesarias para el desembolso, el excedente es decir el 60% restante mediante un pago final una vez terminadas las actividades a desarrollar, acompañadas del pago de los aportes al sistema de seguridad social del periodo correspondiente. Y entrega de informe al supervisor del contrato, El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por prestación del servicio, de la misma forma tanto en la carta de presentación, como en la oferta económica.

Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, el Municipio tendrá plazo de 15 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. El Municipio se conserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite. El contrato no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL.

El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL. PARÁGRAFO 1: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio. PARÁGRAFO 2: Requisitos

para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

• Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico.
• Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
• Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
• Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

4.9. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación: a). Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del Convenio. b). Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: análisis del sector, estudio previo, invitación, lineamientos, entre otros.

BETCY JULIET SIERRA ROMERO
Secretaria General y de Gobierno